



CORDOBA

LEY 10895 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer. Adhiere a la ley 27674.
Sanción: 06/06/2023; Boletín Oficial 03/07/2023

La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27674 de Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, su reglamentación y demás normas complementarias.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones de la Administración Centralizada, Descentralizada, Agencias, y demás organismos del Estado Provincial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 3°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, así como disponer las acciones que resulten conducentes y celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del "Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5°.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley, mediante el dictado de las normas pertinentes.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Manuel Fernando Calvo - Guillermo Carlos Arias